

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 208/15

Oficio PROEPA 170/ 0048 /2016.

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 11 once de enero de 2016 dos mil dieciséis.-

Vista la orden PROEPA-DIVA-293/N/293/2015 y acta de inspección DIVA/293/15 de 14 catorce y 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince, respectivamente, así como la ampliación de vigencia de autorización condicionada en materia de impacto ambiental SEMADET DGPGA/DEIA 609/3194/2015 de 31 treinta y uno de julio del año en curso, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y el escrito que presentó **José Martín Pérez** el 30 treinta de julio de 2015 dos mil quince, en la oficialía de partes de esta autoridad, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-293/N/293/2015 y acta de inspección DIVA/293/15 de 14 catorce y 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a **José Martín Pérez**, en su carácter de responsable del proyecto de aprovechamiento de material geológico, ubicado a

mismas que se ordenan glosar en actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/293/15 levantada el 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince, se desprende como único hecho presuntamente irregular que el visitado no había obtenido su ampliación de vigencia de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto de extracción de material geológico de referencia, sin embargo, previo a la visita, según lo circunstanciado por el inspector actuante advirtió que el inspeccionado presentó la solicitud de dicha ampliación, ante la Secretaría el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince. -----

Asimismo y en relación a la solicitud de ampliación de vigencia arriba mencionada, en actuaciones obra la ampliación de vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental SEMADET DGPGA/DEIA 609/3194/2015 de 31 treinta y uno de julio del año en curso, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mediante la cual se acredita que ya cuenta con el dictamen favorable respectivo por parte de la autoridad normativa, para el aprovechamiento de material geológico de roca basáltica denominado Los Pozos (segunda etapa). --

De igual manera, se admite el escrito que presentó el interesado el 30 treinta de julio de 2015 dos mil quince, mismo que se ordena glosar en actuaciones para constancia y efectos legales a que haya lugar. ---

Tercero. Por lo anterior, es evidente que el objeto de la visita de inspección que se realizó el 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince, se cumplió dentro de los 05 cinco días posteriores al acto de molestia otorgados al presunto infractor, según lo dispuesto por el antepenúltimo



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

párrafo del artículo 136, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en consecuencia, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



David Cabrera
Lic. David Cabrera Hermosillo.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
PROEPA

ERGR/MGAL/PFRA.